

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00018-A

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República prescribe: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que el artículo 226 de la Carta Magna proclama: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]”;

Que el artículo 344 de la Norma Suprema dispone: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;

Que, entre las obligaciones del Estado, el literal ee.) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI contempla: “[...] ee. Asegurar los recursos necesarios para los procesos de reclasificación del personal administrativo y re-categorización del personal docente, conforme la planificación anual de la Autoridad Educativa Nacional”;

Que el artículo 22 de la LOEI establece: “La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera [...]”;

Que el artículo 25 del aludido Cuerpo Normativo Orgánico determina: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...]”;

Que el artículo 4 del Reglamento General a la LOEI establece: “La Autoridad Educativa Nacional ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación, tanto mediante la formulación de la política nacional de educación, como a través de la regulación y el control permanentes de las actividades vinculadas al ámbito educativo y al funcionamiento de las entidades que integran al Sistema en cuestión, en estricta observancia a las competencias y atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el presente Reglamento General.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00016-A, de 24 de abril del 2023, esta Cartera de Estado expidió la denominada “*Normativa para el Escalafonamiento de Docentes, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Trigésima Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*”;

Que, por medio de memorando N° MINEDUC-SDPE-2023-00506-M, de 28 de abril del 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo comunicó a los Viceministros de Educación y de Gestión Educativa que: “[...] *se evidencia que existe una inconsistencia provocada por un LAPSUS CALAMIS, en el mes de asignación de categorías a los docentes que podrían ser beneficiados por la la (sic) Disposición Transitoria Trigésima Tercera de la LOEI; al respecto solicito su autorización para que se realice una reforma en el artículo 14 Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00016-A de 24 de abril de 2023 [...]*”; y, posteriormente, con memorando N° MINEDUC-SDPE-2023-00541-M, de 09 de mayo del 2023, solicitó autorización para incorporar reformas adicionales;

Que, mediante sumilla inserta en el citado memorando, los Viceministros de Educación y de Gestión Educativa dispusieron a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “[...] *AUTORIZADO, favor continuar con el trámite de acuerdo a Normativa Legal Vigente [...]*”; y,

Que corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas adoptadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo Único.- Reformar el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00016-A de 24 de abril del 2023, mediante el cual se expidió la denominada “*Normativa para el Escalafonamiento de Docentes, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Trigésima Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*”, al tenor de lo prescrito a continuación:

- a) En el inciso final del artículo 14 reemplácese “*junio*” por “*julio*”,
- b) Suprímase la Disposición General Tercera; y,
- c) Sustitúyase la Disposición General Cuarta por la siguiente:

“**CUARTA.-** *ENCÁRGUESE a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo la declaratoria de inicio del proceso y la emisión del resto de actos administrativos que garanticen su adecuada ejecución.*”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial reforman exclusivamente los artículos determinados de forma específica. En todo lo demás, se estará a lo previsto en el resto de disposiciones del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00016-A, de 24 de abril del 2023.

SEGUNDA.- La Coordinación General de Asesoría Jurídica se encargará de la correspondiente codificación del Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00016-A, de 24 de abril del 2023

TERCERA.- La Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación de este instrumento en el Registro Oficial.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará el presente Acuerdo Ministerial en la página web del Ministerio de Educación.

QUINTA.- La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional difundirá el contenido de este documento a través de las respectivas plataformas de comunicación institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese publíquese y cúmplase.- Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**